

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

Nº Int: 5271087

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 26986

SANTIAGO, 19 de Febrero de 2015

VISTO : a) Que con fecha 07 de Julio de 2014, el extranjero NIETO CASTRO, Pedro Luis de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) Nº291795 de fecha 03 de Septiembre de 2014; y por PARTE POLICIAL Nº2251 de fecha 06 de Agosto de 2014; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de NIETO CASTRO, Pedro Luis de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 Nº1 relacionado con el Art. 15 Nº8, artículo 64 Nº6 y al Art.69 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue denunciado por registrar un ingreso clandestino al país y por la evidente falta de interés del extranjero sin haber realizado gestión alguna para regularizar su situación.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984; D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por NIETO CASTRO, Pedro Luis de nacionalidad ECUATORIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

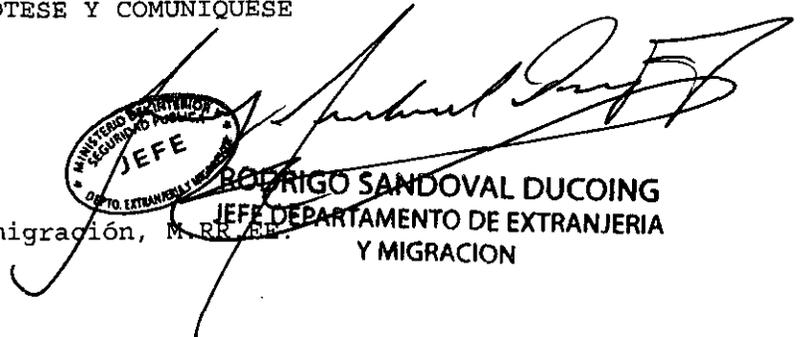
REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/vsd
[712] 19/02/2015

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR. EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION